

El Poder Ejecutivo  
Nacional

SECRETO



BUENOS AIRES, -5 DIC 1962

Visto el Superior Decreto N° 4874 del 24 de abril de 1962, y  
CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del mencionado decreto se exceptúa  
del pago de recargos y de la constitución de depósitos previos  
a las importaciones de material bélico secreto que efectúen las  
Secretarías Militares, hasta el monto anual que el Poder Ejecuti-  
vo Nacional fije para cada ejercicio fiscal;

Que a fin de hacer aplicable tal medida en el ejercicio fis-  
cal 1963 es necesario fijar dicho monto;

Que asimismo se hace necesario determinar hasta qué fecha po-  
drá despacharse a plaza el material adquirido con el monto fijado  
para el ejercicio 1962, aplicando para ello las normas de apropia-  
ción al ejercicio que fija la Ley de Contabilidad por sus artícu-  
los 26º y 36º;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado  
de Marina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - La Secretaría de Estado de MARINA podrá importar ma-  
terial bélico secreto, dentro del régimen del artículo 2º del De-  
creto N° 4874/62, y con imputación a los créditos vigentes del  
ejercicio fiscal 1963, hasta un monto de dólares SEIS MILLONES  
(u\$s. 6.000.000,--), o su equivalente, total o parcial en otras  
divisas.



El Poder Ejecutivo  
Nacional

SECRETO



1112/

ARTICULO 29 - Las importaciones comprendidas en el concepto y hasta el monto indicado en el artículo anterior serán despachadas a plaza sin otra intervención que la que le compete a la Dirección Nacional de Aduanas y sus organismos subordinados, de acuerdo al régimen mencionado en el Decreto N° 4874/59 y hasta el 31 de octubre de 1963.

ARTICULO 30 - Dése al presente decreto el carácter de "Secreto".

ARTICULO 40 - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de DEFENSA NACIONAL y de ECONOMIA y firmado por los señores Secretarios de Estado de MARINA y de HACIENDA.

ARTICULO 52 - Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento la Dirección Nacional de Aduanas y archívese en el Ministerio de DEFENSA NACIONAL (Secretaría de Estado de MARINA).

DECRETO N° S 13505

*W. Blinque*  
SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA

*Jose Manuel Astiz*  
JOSE MANUEL ASTIZ  
Ministro de Defensa Nacional

*Rafael Espinoza Ayala*  
RAFAEL ESPINOZA AYALA

*Alvaro C. Mazarati*  
ALVARO C. MAZARATI

